

AUTORIDADES Y PERSONAL**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****906.-****ANUNCIO**

DECRETO del Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta celebrada el 28 de Febrero de 2023, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

El artículo 33º de los Estatutos del I.C.D expone “El I.C.D. dispondrá del personal necesario para el cumplimiento de su cometido siendo su número, categoría y funciones determinados en la Plantilla y en la relación de puestos de trabajo propuestos por la Junta Rectora y aprobada por la Asamblea de la Ciudad. Las plazas de la Plantilla y puestos de trabajo serán establecidos y modificados atendiendo a los principios de eficacia, economía y racionalización de los recursos”.

El artículo 34º de los Estatutos del I.C.D “Las citadas plazas serán cubiertas, por regla general, por personal contratado en régimen laboral”.

El artículo 35º de los Estatutos del I.C.D establece “la selección de personal del I.C.D. se realizará, en todo caso, de conformidad con los principios de igualdad, mérito, capacidad, así como publicidad”.

El artículo 8º g) de los Estatutos del I.C.D., establece que corresponde a la Junta Rectora “...aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de plazas, sometiéndolas a la Asamblea de la Ciudad para su aprobación”

En acuerdo adoptado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 14/07/1995, se delegan en el Consejo de Gobierno dichas competencias de “...aprobación de bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo...”

En la Junta Rectora del pasado 7 de noviembre de 2024 se acuerda la aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado/a en Educación Física, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

En el Consejo de Gobierno del pasado 12 de noviembre de 2024 se acuerda aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión de una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/Licenciado en Educación Física, para el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

El art. 11 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece lo siguiente:

1. Es personal laboral el que, en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas. En función de la duración del contrato éste podrá ser fijo, por tiempo indefinido o temporal.

2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto establecerán los criterios para la determinación de los puestos de trabajo que pueden ser desempeñados por personal laboral, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 9.2.”

El artículo 2 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, dispone que el ingreso en la Función Pública Local se realizará, con carácter general, a través del sistema oposición, salvo que, por la naturaleza de las plazas o de las funciones a desempeñar, sea más adecuada la utilización del sistema de concurso-oposición o concurso.

El artículo 4 del Real Decreto anterior establece que las bases deberán contener al menos: la naturaleza y características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la Escala, subescala y clase a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que corresponda a cada una de ellas, así como, en su caso, las que correspondan a promoción interna; el sistema selectivo elegido: oposición, concurso-oposición o concurso; las pruebas de aptitud o de conocimientos a superar, con determinación de su número y naturaleza. En todo caso, uno de los ejercicios deberá tener carácter práctico, las de la fase de oposición tendrán carácter eliminatorio y en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anoni-

mato de los aspirantes, y en los procesos selectivos podrán establecerse la superación de un periodo de prácticas o de un curso de formación; los programas que han de regir las pruebas, y, en su caso, la determinación de las características generales del periodo de práctica o curso de formación; los tribunales, que contarán con un Presidente, un Secretario y los Vocales que determine la convocatoria, siendo su composición predominantemente técnica y debiendo los Vocales poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas; el número de miembros de dichos Tribunales que ningún caso será inferior a cinco; los sistemas de calificación de los ejercicios; las condiciones y requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes, y los requisitos que deben de reunir o cumplir los aspirantes a plazas reservadas para personas con minusvalía así como la garantía de que las pruebas se realicen en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023 (BOCCE extraordinario núm. 73, de 29 de noviembre de 2023) y en el ejercicio de las funciones que le atribuyen los Estatutos del I.C.D., **HE RESUELTO:**

Primero. - Se aprueba la convocatoria para la provisión de una plaza de GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE/LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A, mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta para el año 2023, de la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

Segundo. – Publíquese la convocatoria y las bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bioni, en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

NICOLA CECCHI BIONI
PRESIDENTE DEL ICD
FECHA 27/11/2024

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE GRADUADO/A EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE /LICENCIADO/A EN EDUCACIÓN FÍSICA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES (ICD) DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1. Normas Generales.

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/ Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, Grupo A del Convenio Colectivo del ICD mediante el sistema de concurso-oposición por turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2023, vacante en la plantilla del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establece en la presente convocatoria le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y las bases de esta convocatoria.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

2. Proceso Selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de Concurso - Oposición.

2.1. Pruebas Selectivas:

a) Fase de Concurso: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al baremo establecido en la base 8.

b) Fase de Oposición: Estará integrada por los ejercicios que siguen:

PRIMER EJERCICIO. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos al azar, uno de cada uno de los tres Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de cuatro horas y media. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO. Consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico propuesto por el Tribunal, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo máximo de cuatro horas. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

3. Condiciones de los aspirantes.

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión del título de Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o equivalente.
- No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2 Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria. Las solicitudes se dirigirán a la Presidencia del Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el B.O.E.

4.3. La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4. Los derechos de examen serán de 25,70 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad bancaria CAIXABANK ES89 2100 5507 53 1300296834, con el concepto de derechos de examen pruebas selectivas para acceso a Graduado/a en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte/ Licenciado/a en Educación Física del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad de Ceuta, en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta o a través de banca electrónica.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de CAIXA BANK, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso, el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandante de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”. Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pago de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales – IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

4.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.6 Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiéndose únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en la base 4.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Organismo Autónomo del ICD de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como en su caso las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrán interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuren recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un Secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la escala de que se trata.

6.2. El Tribunal Calificador será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera de la Ciudad designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados a través del órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera de la Ciudad designados por la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigente).

Podrá asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Tribunal se constituirá, como mínimo, diez días antes de la realización del primer ejercicio. Para la válida constitución del Tribunal será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón del servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría primera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

7. Desarrollo de los ejercicios:

7.1. En cualquier momento los órganos competentes de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “W”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “W”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “X”, y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de 27 de Julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública (BOE nº 190 del 10 de agosto de 2023).

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo del ICD y en cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas a los efectos procedentes.

8.- Calificación de los ejercicios.

8.1 FASE DE CONCURSO: No tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición y será previa a la misma.

En dicha fase se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente y debidamente compulsados por los aspirantes en el momento de presentar la solicitud, con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA PROFESIONAL: Hasta un máximo de 15 puntos.

- a) Por el desempeño de la plaza a la que se opta 0,5 punto/mes completo en la Administración Local, hasta un máximo de 15 puntos. No se tendrá cuenta las fracciones de mes.

- b) Por experiencia en el desempeño de las funciones de la misma plaza a la que se opta en cualquier Administración Pública, se otorgará 0,15 puntos por cada mes trabajado hasta un máximo de 15 puntos. En todo caso la experiencia se justificará mediante certificado acreditativo del periodo de trabajo y categoría laboral.

8.2 FASE DE OPOSICIÓN:

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos en cada tema desarrollado de cada uno de los grupos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

El número de puntos que en este ejercicio podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 50. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 15 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 17,5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en este ejercicio podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal será de 0 a 35. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión, excepto cuando haya 10,50 puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación del ejercicio se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio, siempre que se hubiere superado dichos ejercicios.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Las calificaciones de cada fase se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo del ICD, así como la puntuación final.

9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el Tablón de Anuncios del Organismo Autónomo del ICD, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación de su DNI y por orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquel que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada a la Presidencia del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4. Finalizado el proceso selectivo se generará una bolsa de empleo para cobertura por necesidades de carácter temporal con vigencia hasta que se determine una nueva convocatoria de la misma categoría por Oferta de Empleo, siendo competencia de la Presidencia del ICD los nombramientos de las contrataciones temporales de entre la bolsa constituida al efecto, de conformidad con la legislación vigente, con observancia de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. Será requisito indispensable que los aspirantes a la misma hayan aprobado el primer ejercicio de dicha oposición por turno libre y se establecerá por orden de prelación según puntuación obtenida.

10.- Presentación de Documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, el aspirante aprobado deberá presentar o remitir a la Presidencia del Organismo Autónomo de la Ciudad (ICD) (C/Juan Díaz Fernández s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a.- Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b.- Fotocopia debidamente autenticada del título exigido o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención del título y resguardo justificativo de haber solicitado su expedición.
- c.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d.- Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

En virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tengan carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento

de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3ª, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicios de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado.

11.- Contrato laboral.

Una vez comprobada la documentación, se procederá a la celebración del contrato laboral de carácter fijo en los términos establecidos en la Base 1.1. de esta convocatoria al aspirante seleccionado. Asimismo, mediante resolución de la Presidencia del ICD se publicará en B.O.C.CE. el aspirante aprobado como licenciado en educación física, personal laboral del Instituto Ceutí de Deportes.

12.- Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

13.- Recursos.

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Organismo Autónomo (ICD) de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de la aprobación de estas bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

14.- Lenguaje no sexista.

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas Bases, deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

ANEXO I

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

GRUPO I

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales, Características y Estructura.
2. Ciudad de Ceuta: Organización estatutaria. Régimen de distribución de competencias, régimen Jurídico, económico y financiero
3. Reglamento de la Asamblea de Ceuta.
4. Reglamento de la Presidencia. Reglamento del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta.
5. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. El municipio. Su organización y competencias. Regímenes especiales municipales. El término municipal. La población. El empadronamiento.
7. El administrado: Conceptos y clases. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública.
8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: motivación y forma.
9. El procedimiento administrativo común. Fases del procedimiento.
10. Los recursos administrativos. El recurso de reposición, de alzada y extraordinario de revisión.
11. La invalidez de los actos administrativos. Actos nulos y anulables.
12. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.
13. La potestad sancionadora de las Administraciones Públicas.
14. Los contratos administrativos en la esfera local.
15. Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimientos de elaboración y aprobación.
16. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación.
17. La función pública local y su organización. Clases. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. El principio de igualdad en el empleo público.
19. Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional.
20. El deporte en la Union Deporte. Carta Europea del Deporte.
21. El marco jurídico del deporte en España: principios generales. Estructura y organización del deporte en el ámbito estatal.
22. El Consejo superior de Deportes. El Comité Olímpico Español.
23. Plan integral para la actividad física y el deporte del Consejo superior de Deportes.
24. El marco jurídico del deporte en las Administraciones locales. Organizaciones, estructura y funciones propias relacionadas con la actividad física y el deporte.
25. La organización deportiva pública y privada.
26. Servicios deportivos municipales: concepto, modos de gestión y bases para un buen gobierno en las gestiones de los mismos.
27. El voluntariado deportivo.
28. La contratación de los servicios deportivos en la Administración local.
29. Dirección y planificación estratégica del deporte local.
30. Financiación del deporte local: tasas, precios públicos y tarifas.

GRUPO II

31. Presupuesto y control presupuestario en entidades publicas.
32. Fomento de actividades deportivas.

33. Proyectos, programas y actividades de un servicio local del deporte.
34. Control y evaluación en la gestión del deporte.
35. La estadística aplicada a la gestión deportiva. Indicadores de gestión de los servicios deportivos.
36. La excelencia en la gestión deportiva. El modelo EFQM.
37. Marketing deportivo. Fases. Ejecución y control de los planes de marketing. Soportes publicitarios de las actividades deportivas.
38. La gestión de los recursos humanos en una entidad deportiva.
39. Dinámica de grupos.
40. Habilidades sociales y emocionales de la persona gestora deportiva.
41. Comunicación y divulgación de los servicios y actividades deportivas.
42. Desarrollo motor: el crecimiento y evolución de aspectos cuantitativos y cualitativos mas relevantes para el movimiento humano.
43. El deporte en edad escolar. Ámbito de participación.
44. Deporte universitario.
45. La especialización deportiva. Programas de detección, formación y seguimiento de talentos deportivos.
46. La Educación Física en el sistema deportivo. Concepcion educativa del ejercicio: funciones y valores.
47. El deporte: concepto, características y clasificaciones. Manifestaciones del deporte.
48. El deporte como fenómeno social y cultural. Concepto y tratamiento pedagógico.
49. El deporte individual. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
50. Deportes de oposición. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
51. Atletismo. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
52. Deportes colectivos. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
53. Bádminton. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
54. Baloncesto. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
55. Campo a través. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
56. Triatlón. Duatlón. Acuatlón. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
57. Fútbol. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
58. Gimnasia rítmica. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
59. Natación. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
60. Tenis. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.

GRUPO III

61. Voleibol. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
62. Waterpolo. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
63. Natación en aguas abiertas. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
64. Esgrima. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
65. Taekwondo. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
66. Karate. Características básicas. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
67. La actividad física y el deporte en la personas mayores: diagnostico de la situación actual. Elaboración de programas según objetivos.
68. Deporte adaptado: necesidades sociales, físicas y psíquicas especiales. Deporte y discapacidad.
69. Deporte y genero: evolución y situación actual. Manifiesto por la igualdad y participación de la mujer en el deporte. Declaración de Brighton.

70. Deporte y turismo: relación entre ambos conceptos, tipos de turismo deportivo.
71. Actividad físico deportiva en el medio natural. Organización de actividades físicas en la naturaleza.
72. El juego: teorías y características del mismo. El juego como actividad física organizada.
73. Las cualidades motrices básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.
74. Capacidades físicas básicas. Concepto, clasificaciones y evolución de las mismas.
75. La orientación en el medio natural. Concepto y recursos para la orientación.
76. Nutrición y actividad física. Metabolismo basal y calorías. Tipo de actividad física y gasto energético.
77. Primeros auxilios. Aspectos preventivos en la práctica de la actividad física y actuación en accidentes deportivos. Lesiones más frecuentes relacionadas con el sistema locomotor.
78. Salud y actividad física. Efectos positivos y contraindicaciones de la actividad física en la salud y calidad de vida.
79. Dopaje en el deporte: políticas de prevención, control y sanción.
80. El fenómeno de la violencia en el deporte. Incidencia en la sociedad actual.
81. Instalaciones y espacios deportivos: tipología. Fases tendencias.
82. Plan director de instalaciones y equipamientos deportivos locales.
83. Piscinas. Conceptos básicos. Tipología. Gestión y mantenimiento.
84. Reglamento regulador de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.
85. Reglamento de los usuarios de los servicios deportivos municipales.
86. Sostenibilidad y equipamiento deportivo.
87. Organización de eventos deportivos: celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas.
88. Organización de eventos deportivos de carácter internacional.
89. Entidades deportivas: clubes deportivos, entes de promoción deportiva y federaciones deportivas. Registro de entidades deportivas
90. Ejercicio profesional del deporte. Objeto. Ámbito de aplicación. Profesionales del deporte y requisitos de titulación de las profesiones del deporte. Organización administrativa.



INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

CITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

- Funcionario de Carrera
 Funcionario Interino
 Personal Laboral Fijo

- Personal Laboral Temporal
 Bolsa de Trabajo
 Concurso

CONVOCATORIA

1. Denominación de la plaza/puesto		2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="checkbox"/> TURNO LIBRE <input type="checkbox"/> PROMOCIÓN INTERNA	
4. FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL B.O.E (Sólo para acceso en propiedad)		5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. RESERVA DISCAPACITADOS <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No
8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA

9. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES

10. DNI/NIF	11. Primer Apellido	12. Segundo Apellido	13. Nombre
14. Fecha de Nacimiento	15. Sexo <input type="checkbox"/> VARÓN <input type="checkbox"/> MUJER	16. Localidad de Nacimiento	17. Provincia de Nacimiento
18. Teléfono	19. Domicilio: calle o plaza y número.		20. Código Postal
21. Correo Electrónico		22. Domicilio: Municipio (Provincia)	23. Nacionalidad

24. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en el Instituto Ceutí de Deportes durante el periodo de presentación de solicitudes).

- Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en el Instituto Ceutí de Deportes.

Marcar con una X

OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
- NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

Marcar con una X

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en el Organismo Autónomo, Instituto Ceutí de Deportes, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas. De conformidad con lo establecido en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de protección de datos de carácter personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que usted nos facilitó son tratados por el siguiente responsable: Instituto Ceutí de Deportes, Ciudad Autónoma de Ceuta, con CIF Q61500110D y con domicilio en C/Señorita Valderrama, s/n, 51001 Ceuta.

Fecha: en _____ a ____ de _____ de 20__

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en CAIXA BANK ES89 2100 5507 5313 0029 6834

EXCMA. PRESIDENCIA DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

C/ Señorita Valderrama S/Nº, C.P. 51001 Telf. 956513824 e-mail: icd@ceuta.es